



## PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA

ORDEN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1º.- OBJETO.

El objeto del presente documento es regular el proceso de selección de las siguientes plazas:

- **1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

En base a lo establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo Experiencia 2020, regulado en la Orden de 14 de septiembre de 2020.

Las ofertas de empleo han sido presentadas en el Centro de Empleo el 17 de noviembre de 2020.

#### 2º.- DURACIÓN.

De acuerdo con el art.8.1 de la Resolución mencionada, las contrataciones tendrán una duración subvencionable de 6 meses.

Por su parte, la Orden de 14 de septiembre de 2020 establece y posibilita en su art. 7.6, que las contrataciones podrán efectuarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada laboral sea igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo que esté pactada en convenio colectivo.

La duración, la jornada, así como la formación requerida para cada puesto son la siguiente:

- **1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, 6 meses a jornada parcial. La formación reglada requerida es Ciclo Formativo Medio Rama Administrativa, FP 1 Rama Administrativa o equivalente, con conocimientos avanzados en ofimática, así como, en el uso de las nuevas tecnologías.

#### 3º.- CATEGORÍA, FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Viene definida en la Oferta que para tal motivo efectúe el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ante el SEXPE.





#### 4º.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Regulados por el artículo 14 de la Orden de 14 de septiembre de 2020.

Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como **personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación**. Además deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en la orden referenciada (art.14.1).

No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, con la excepción en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el centro de empleo (art.14.2).

Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales (art.14.3).

#### 5º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Se registrá por lo regulado en el artículo 16 de la Orden referenciada.

Atendiendo a las modalidades de selección que se recogen en el artículo 15.1 la opción elegida por este Ayuntamiento para las ocupaciones que nos ocupan en las presentes bases es la de realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y /o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo (APTO o NO APTO) y ordenar a las personas aptas dentro de cada grupo, en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento.

#### CALENDARIO PRUEBAS OBJETIVAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO / PRÁCTICO

PUESTO DE TRABAJO	FECHA Y HORA	LUGAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 de diciembre de 2020 10.00 HORAS	CASA DE CULTURA Barriada de Diputación, s/n





**Los criterios de las estrategias de empleo que establece este Ayuntamiento para las personas calificadas como APTAS son los siguientes:**

1. La calificación obtenida en las pruebas realizadas, serán consideradas APTAS aquellas personas preseleccionadas que hayan obtenido calificaciones de entre 5 y 10 puntos. Esta calificación será el criterio para ordenar de mayor a menor puntuación a los preseleccionados dentro de cada grupo.
2. Por formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida en la oferta de empleo:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por formación de 20 a 49 horas	0,25 puntos
Por formación de 50 a 99 horas	0,50 puntos
Por formación de más de 100 horas	1,00 punto

3. Por no haber trabajado en el Ayuntamiento. A las personas de los colectivos de demandantes desempleados de larga duración y resto de demandantes de empleo se les aplicará el siguiente criterio:

PERIODOS SIN TRABAJAR EN EL AYUNTAMIENTO	PUNTOS
Si no han trabajado en el Ayuntamiento con anterioridad	3 puntos
Si no han trabajado en el Ayuntamiento en los últimos cinco años por un periodo igual o superior a 6 meses	2 puntos
Si no han trabajado en el Ayuntamiento en los últimos tres años por un periodo igual o superior a 6 meses	1 puntos

El **plazo de presentación** de los documentos acreditativos de estos criterios, **será de un día hábil contado a partir de la publicación de los listados provisionales** de las pruebas realizadas para cada una de las ocupaciones.

Una vez recibida la preselección realizada por el Centro de Empleo del SEXPE, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres procederá a la comprobación de la titulación exigida en la Oferta de Empleo y a la selección de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2. En el proceso de selección, siempre que lo permitan los recursos del Sexpe, podrá estar presente un representante del mismo.





Conforme establece el artículo 16.3 del Decreto, a los preseleccionados por el Sexpe, el Ayuntamiento les realizará pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Estas pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no acrediten la titulación exigida en la Oferta de Empleo y aquellos que no las superen no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

Conforme establece el artículo 16.2 del Decreto a los aspirantes que hayan superado las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo se les aplicará las estrategias de empleo establecidas por el Ayuntamiento. La aplicación de estos criterios puede alterar el orden establecido en la preselección realizada por el Centro de Empleo.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres publicará en el Tablón Oficial de Anuncios, así como en la web del Ayuntamiento, el resultado provisional de la selección, dando un plazo de un día para efectuar reclamaciones. Finalizado este plazo sin reclamaciones se tendrá como definitivo el resultado. En caso de recibir reclamaciones se atenderán, nombrando a las personas aspirantes que, según lo establecido en el apartado anterior, sean las personas seleccionadas y estableciendo una lista de espera con el resto. Las reclamaciones se atenderán exclusivamente por escrito, frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

## **7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente/a:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento Casar de Cáceres o persona en quien delegue.

Vocales:

- Trabajadora Social del Servicio Social de Base, o persona en quien delegue, para aquellos puestos sobre los que tiene responsabilidad.
- Funcionaria del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, o persona en quien delegue, para el puesto de Auxiliar Administrativo.

Secretaria: Una Funcionaria del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse, si así lo considera, por Técnicos expertos en cada una de las ocupaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia de la Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento





Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Conforme a lo establecido en el art. 23. d) esta entidad cumplirá con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma. En concreto, se hará constar en toda información o publicidad que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, y conforme al artículo 23 apartado f), las entidades beneficiarias habrán de *“convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.”*

## 8º.- INCIDENCIAS

El presente documento y cuantos Actos Administrativos se deriven del mismo y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse a adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

## 9º.- FINANCIACIÓN.

Se hace constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

